

7  
Marginal. // Año 1788

Libro de acuerdos papimbanes para  
el dho. Año

1788

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, written on aged paper. The text is oriented vertically and includes several lines of text, possibly a signature or address. The ink is dark and the paper shows signs of age and wear.



Donna <sup>va</sup> de Alcazar: a Juan Cruzado  
Donna <sup>va</sup> de Alcazar: a Miguel Nicasio  
Delas Sordidas Animas: Lorenzo Fernan,  
y por pedidor a Juan Co. Carrillo  
y por receptor de Salas: a Andres Alton  
allo

Y por predicador a Guadalupe a su Juan  
mozo Religioso obsequioso y mudo  
padre y par. de la Ciudad de Sevilla  
Y asi quedasen hecho dho. nombram. y sea  
mud mandaron se pase lista a la  
Custia de esta Parroquia para qual  
quiera en la miera de la Ciudad el dia  
mañana, y que se vea y pare por ellos y  
lo pinto el que supiere de sus hijos fue  
Jeronimo Alejandro Nicolas Paraxio  
Carrasco Alvarado Juan de  
Rafael

Sen. J. de los Rebo.  
Franc. Garrido =

Moduro Arpasio

Ancien  
Juan Co. Carrillo  
Cam. Calvo y  
P. de Holguin  
y de





SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO,

Personas que enmendaron han ~~desistido~~ los  
 Empleos de Matanzas ordinarias, de los  
 V. de Sem. <sup>xxv</sup> deo. y demas espirituales de  
 el dho. en los diez años anteriores en  
 ochenta y cinco, ochenta y seis, y ochenta  
 y siete, Dijo: Que por lo que result  
 ta de lo acordado y con respecto a lo resul  
 tar Cargo de Considerar. Concurrido  
 y <sup>ria</sup> individuos lo declara su <sup>ria</sup> digno y mu  
 rederos de ser ~~omnibus~~ en lo subre.  
 sus con los mismos Empleos, y por el per  
 no modo ser Condema en las Cortes de ma  
 a diem. en la forma a lo acordado co  
 mo uno de los principales dotaciones del  
 Gobierno de dha Ciudad. Y accediendo que  
 en la ante. <sup>te</sup> Vista remando reparar  
 las Casas de <sup>te</sup> ~~huera~~ de los defectos  
 quoviera sus paredes ~~enmendadas~~ que  
 estar amoviendo ~~su~~ y se ~~corripa~~  
<sup>te</sup> ~~ra~~ y ~~reparada~~ no se ~~acuda~~ a su ~~remed.~~

Veinte maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO. 7

Unos reparos se han hecho demasiosos con  
razon como en el dia se reconocen y vult  
personas. Los hauido por la orision y des-  
cuido que ha sucedido los Turcos. De lo que  
Anteriormente años que nada han practicado  
en esta parte les previene a la prax. Como se  
les y solo que esto vubienos sean que  
promocion se proceda a la Opus. ad hoc  
reparos llevando la deuda quancos y  
sus. muy. sang. para el aumen. en bupio.  
que de lo contrario vexan responsable  
de lo pensaria que se ocasionen por la su-  
na de las paredes, y de lo que se vea con  
de esta venidera suca. Y en mismo oc.  
un. Don. Comestabe provisoria que luy  
y en la menor dilacion se aparezca y  
quiere de la mediacion del Pueblo las es-  
requisitas que se advierten por la

graves perjuicios que causan á la Sa-  
lud p<sup>ca</sup> como á mi lo ha informado el  
Medico demand<sup>o</sup>. por que desde niño pre-  
vienen muchas enfermedades que se cui-  
daran con no permitirse á cosa, ni nunca  
ditar excoquerias en la vida en que  
hallar variando que sus dueños las tra-  
yaden á la distancia de un quarto de  
Legua del Pueblo á lo parece mas por  
judicial: qualm. se previene á lo dicho  
Comesales cuden de reparar lo empe-  
drado de las Calles mas principales  
dentro de sus Cruzadas y Validas, mas  
mente las de Pardo, Tolena, y Arribo  
por lo mucho paradas y Barrerales que  
se hacen de ellos en tiempo de Lluvias, que  
impiden el paso á las Gentes, y Cavallos  
y tambien se ven por el debate de las  
Feridas, mucho daño á la Salud; todo lo  
qual se ha de evitar por ser conforme  
al orden del Gobierno, y de su mpre-  
no Consejo en las Ordenes Circulares  
que se repujan el remedio de conservar  
necesidades publicas, y en otros del







Uelate maravedis.



SELLO QVARTO, VENITE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

Lozoms Fern. Uuante de Sargazon y Barueras  
de circa deesse començ qm fue acofido por un año quadio  
primipio en el dno. de Miguel el pmo. para  
año y concludira en y qual dia de la presentacion  
ta fha se halla grauemente en fexona enca  
que conuolal y mpedim. se poden arriuin, y no  
pudiendo difexiar por mas tiempo la falca  
de faulcarito de dho. aca. para que el comun  
de ven. no. Experimentar el graue perju  
zio que encaua Experimentando, velo  
rionis por sus mto. alr. fion para que  
Inconuenian. faren a buscar maerros  
y hauiendolo e suuado y paerzneradne  
Juan Antonia Ojore Verino de la u  
de Almagabriel en quita dno. v. uien  
encaua. La uandacion por su conoçido su  
Inconuenia y auitidad, deueno al qual  
de acofand y acofand por su conoçido  
de Sargazon y Barueras, por tiempo  
de un año quadian primipio en san  
Miguel el pmo. y concludira en otro  
y qual dia el pmo. Quedere uaf



Uelute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCIENTA  
COHO.

Las condiciones siguientes

1<sup>a</sup> Que cada vecino que afeite en su Casa propia  
le hade pagar por cada año de su afeite  
dos Reales de vellón, y los que afeiten en las  
de sus vecinos la mitad que son cinco, y en su  
yguales hade enoxar las Sangrias, Venas, y  
Sanguinuelas, Segura, y de mas de un an-  
no, y a los Pobres de solemnidad sin excepcion

2<sup>a</sup> Que desde el día de S. Miguel en que dano  
principio era afeite hasta el del falleri-  
miento del dho. Señero, fermados sus se-  
ñeros, hade pagar las yguales Corel,  
poniendo de su ganancia un oficial de au-  
ridad que mantendrá dho. enfermo, puen-  
te se ha de ir, procediendo de su mano a un fin  
de su Caridad, para que pueda subvenir  
a los gastos de su enfermedad, pero  
si fallerier de ello, hade guardar el pan-  
uelo desde dho. día hasta el día final



de guerra y cargo del presidente  
Juan Antonio Cobando, para vicio  
da la certificacion que ejecutara, y  
cuando presentase dijo arretrata, y aspi-  
to esue accipido y se obligo a cumplir  
en toda forma con el, y sus condiciones  
y sus mios le hicieron por accipido, y  
por su parte y los Demas que les subre-  
van le veno vicario y vegura y hanan  
sele accida con quancas da Crispula-  
do y Demas en el momento en que se  
su Encargo; Y mandaron que si  
peticionere, testimonio de este accipido  
selede, y lo firmo el que supo, y el q.  
no lo señala con la que acostumbra

De quido y fec = Juan Maria  
Pedro Napandao  
Canco  
Juan Jose Sen  
Udo Chan, Garudo

Manu ASENSIO Juan Jesus  
Juan Jose  
Juan Carlos  
Juan Carlos



Unión Europea

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES  
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
Y ENERGÍA



OROS

1974





Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.